



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2024-MDO/Q.

Ocongata, 06 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

Opinión Legal N° 02-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 04 de octubre del 2024, con asunto: SOLICITUD DE ADICIONAL AL CONTRATO N° 002-2024-MDO-Q-C, Informe N° 0621-2024-ABASTECIMIENTO/DHSV-MDO/Q/C, de fecha 31 de octubre 2024, con asunto: PRESTACIONES ADICIONALES AL CONTRATO N° 002-2024-MDO-Q-C, Informe N° 639-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 29 de octubre del 2024, con asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, Informe, N° 0600-2024-ABASTECIMIENTO/DHSV-MDO/Q/C, de fecha 28 de octubre del 2024, con asunto: SOLICITUD AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 205, Informe N° 0290-2024-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 30 de septiembre del 2024, con asunto: REMITO INFORME ADICIÓN DE PRODUCTOS DE LECHE AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, Informe N° 39-2024-YYAC-RPVL/GDS-MDO/Q, de fecha 30 de setiembre del 2024, con asunto: SOLICITO PRESTACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTRATO N° 002-2024-MDO-Q-C. DE PRODUCTOS DE LECHE AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (META 052) PARA LOS 40 COMITÉS DE LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE OCONGATE, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad al Art. 84°, Numeral 1.4), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que, visto el Artículo 34°, Numeral 34.2), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la modificación del contrato indica que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo. y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, visto el Art. 34°, Numeral 34.3), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la modificación del contrato indica que excepcionalmente y previa sustentación por el área





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar pagar adicionales hasta por el 25% del monto total del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, conforme se tiene la Ley de Contrataciones con el Estado, Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...);

Que, conforme se tiene el Reglamento, trasuntado en el Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...);

Que, se tiene el Informe N° 39-2024-YYAC-RPVL/GDS-MDO/Q, de fecha 30 de septiembre del 2024, firmado por la responsable del programa vaso de leche – Tec. Enf. Yanet Yovana Aquino Cueva, quien solicita prestaciones adicionales sobre el contrato N° 002-2024-MDO-Q-C, de productos de leche al presupuesto del programa vaso de leche (Meta 052) para los 40 comités de las comunidades del Distrito de Ocongata; con el propósito de adquirir 1,253.85 tarros de leche por un monto total de S/ 5,504.40, debido a que responde a la necesidad de garantizar la continuidad del programa y cubrir la demanda actual de las 1,600 personas beneficiarias. Se detallan los puntos relevantes:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE	PIA	PIM	CERTIFICACIÓN	MONTO DEL CONTRATO	PORCENTAJE ADICIONAL	SALDO POR CERTIFICAR
00 RECURSOS ORDINARIOS (RO)		S/. 434,850.00	S/. 434,850.00	S/. 429,345.60	S/. 168,576.00	3.2652337 %	S/. 5,504.40
5	GASTOS CORRIENTES						
2.2.23.11	ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES						

Que, mediante Informe N° 0290 -2024-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por el Mgt. Uriel Federico Meza Maihua, Gerente de Desarrollo Social, que solicita se adicione productos de leche al presupuesto del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Ocongata;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, mediante Informe N° 0600-2024-ABASTECIMIENTO/DHSV-MDO/Q/C, de fecha 28 de octubre del 2024, JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO – Lic. Dante Hilario Salas Vizcarra, solicita, la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 205, por el importe de S/. 5,504.40-CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 40/100 SOLES, para la contratación de suministros de los bienes alimenticios leche evaporada entera para la meta: Brindar asistencia alimentaria de la Municipalidad Distrital de Ocongata periodo enero –diciembre del 2024;

Que, mediante informe N° 639-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 29 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, C.P.C. Hilario Mamani Halanocca que remite Nota 0000205 Ampliación de Certificación del Crédito Presupuestal CCP, para adquisición productos de programa de Vaso de Leche por monto S/. 5, 504.40 soles;

Que, mediante Informe N° 0621-2024-ABASTECIMIENTO /DHSV-MDO/Q/C, de fecha 31 de octubre del 2024, firmado por el Jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Dante Hilario Salas Vizcarra, quien remite documentación para la autorización de prestaciones adicionales al contrato N° 002-2024-MDO-Q-C; concluyendo que es necesario aprobar las prestaciones adicionales al contrato en mención por la cantidad de 1,253.85 tarros, equivalente a S/ 5,504.40; dado que cumple todas las formalidades establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

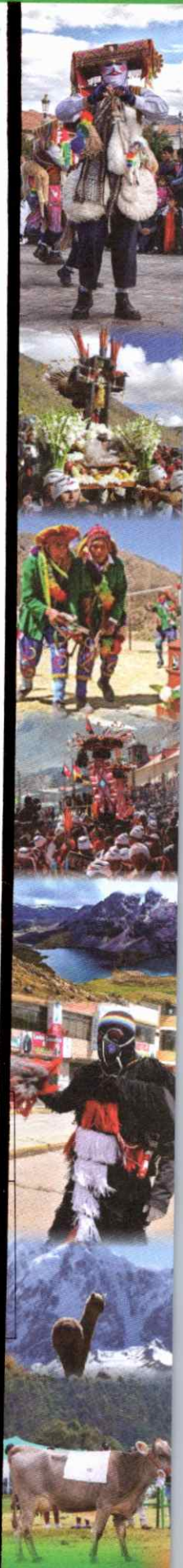
Que, en Opinión Legal N° 02-2024-AL/MDO/Q-C. de fecha de 04 de octubre del 2024, con asunto: solicitud de adicional al Contrato N° 002-2024-MDO-Q-C, que opina la Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ocongata, Declárese **PROCEDENTE**, la solicitud de prestaciones adicionales del Contrato N° 002-2024-MDO-Q-C, derivado de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-1-2024-CS-MDO/Q-1, para la contratación de suministro de los bienes alimenticios leche evaporada entera para la Meta: "Brindar asistencia alimentaria de la Municipalidad Distrital de Ocongata periodo enero – diciembre 2024"

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, PRESTACIONES ADICIONALES DEL CONTRATO N° 002-2024-MDO-Q-C, del Procedimiento de Selección AS-SM-1-2024-CS-MDO/Q-1, para la adquisición de productos para el Programa de Vaso de Leche, por el monto de S/ 5,504.40-CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 40/100 SOLES, con el objeto de contratación de suministros de los bienes de alimenticios de leche evaporada entera para la meta: "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE PERÍODO ENERO – DICIEMBRE 2024.

FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	PIA	PIM	CERTIFICACIÓN	MONTO DEL CONTRATO	PORCENTAJE ADICIONAL	SALDO POR CERTIFICAR
00.RECURSOS ORDINARIOS (RO)		S/. 434,850.00	S/. 434, 850.00	S/. 429,345.60	S/. 168,576.00	3.2652337%	S/. 5,504.40
5	GASTOS CORRIENTES						
2.2.23.11	ALIMENTOS PARA PROGRAMA S SOCIALES						





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que la incidencia del porcentaje señalado en el artículo Precedente, no supera el 25% del monto del contrato original permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que se autoriza la suscripción de la adenda al contrato N° 002-2024-MDO-Q-C.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Social y demás Órganos Estructurales pertinentes de la Municipalidad, el cumplimiento del presente acto administrativo para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico de la entidad, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocongata (www.muniocongata.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41981665

